

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de pertenencia para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal de pertenencia.
Demandante: Esneda Trochez Sarasty.
Demandados: Rodrigo Carabali Balanta.
Personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a prescribir.
Radicación: 760013103012-**2020-00131-00.**

Revisado el expediente de la referencia, se evidencia que el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cali allegó en calidad de préstamo el expediente con radicación 760013103009-2017-00128-00, el cual contiene copia autentica del proceso adelantado en ese mismo despacho con la radicación 760013103009-2000-00316-00, los cuales habían sido solicitados como prueba traslada mediante oficio No. 456 de fecha 06 de junio del año 2023.

A su vez, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado al Despacho se incorpore como testigo a la señora Patricia Mosquera Hidalgo en virtud del fallecimiento de la señora María Lucia Gómez de Nieto, solicitud que resulta improcedente como quiera que ya fenecieron las oportunidades procesales para solicitar pruebas, y las mismas ya fueron decretadas.

Finalmente, resulta necesario fijar fecha y hora para concluir la audiencia de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de incorporación de un nuevo testigo elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **08** del mes de **mayo** del año 2024 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo la

audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos quince (15) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

CUARTO: Advertir a los apoderados judiciales que deben compartir el LINK de acceso a la audiencia virtual con cada una de las partes, testigos, peritos, y en general, con los demás sujetos procesales que deban concurrir a la audiencia y que sean de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JV

**Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45b0a827354b05f51d9476c5e6413b477ed0ca227eab139a08373f33376d451**
Documento generado en 24/04/2024 10:07:59 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**